

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 372

Hora de inicio: 8:05 a.m.

Fecha reunión: Martes 13 de diciembre de 2022

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), MBA. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Mag. Randall Blanco Benamburg (todos por vía ZOOM).

**AUSENTES
INJUSTIFICADOS:** Sr. Daniel Cortés Navarro y Sr. Saúl Peraza Juárez.

Secretaria de apoyo: TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de agenda

El señor Luis Gerardo Meza, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta No.371
3. Informe de Correspondencia
4. Dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico (Unidades desconcentradas)
5. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos
6. "Reforma integral del "Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores de unidad"
7. "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", Transitorio No. 1 (Atención del oficio AP-762-20220)

8. Reforma al Estatuto Orgánico inciso h Artículo 18.

9. Solicitud de reforma al AIR de acuerdo para consultas a la Procuraduría y Contraloría.

10. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la Minuta 371

Se somete a votación la minuta No. 371 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

a.1 IESC 138-2022 Memorando con fecha de recibido 08 de diciembre de 2022, suscrito por el MSc. Leonardo Cardinale V, Coordinador Unidad Desconcentrada Electrónica, C.T.L. San Carlos, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta a consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico. SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA AGENDADA.

a.2 PISC 138-2022 Memorando con fecha de recibido 08 de diciembre de 2022, suscrito por el PhD. Félix Badilla Murillo, Coordinador Unidad Ing. Producción Industrial Campus Tecnológico Local, San Carlos, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta a consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico. SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA AGENDADA.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3291 Y SESIÓN ORDINARIA NO. 3292

b.1 ICA-243-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Mag. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela y al Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual en atención a la consulta a la Comunidad sobre el dictamen de la Reforma del artículo 83

BIS 4 del Estatuto Orgánico, se remite comunicado de acuerdo del Consejo de Unidad Ordinario N°28-2022, Artículo 6, celebrado el 21 de noviembre de 2022, de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Computación en el Centro Académico de Alajuela. (SCI-2035-11-2022)
Firma digital **SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA AGENDADA.**

b.2 AUDI-237-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, con copia a las Personas Funcionarias de la Auditoría Interna, en el cual se remite Plan Estratégico de la Auditoría Interna, 2022-2027, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.2.1 y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ROFAI), artículo 21 inciso c). (SCI-2084-12-2022) Firma digital **SE TOMA NOTA**

b.3 AESC-134-2022 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2022, suscrita por el MBA. Oscar Acevedo Whitford, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas, del Campus Tecnológico local San Carlos (CTSC), dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Unidad Desconcentrada Carrera de Administración de Empresas de San Carlos, Sesión Ordinaria No.18-2022, artículo 9, del lunes 21 de noviembre del 2022, sobre Acuerdo de respuesta a consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del ITCR. (SCI-2050-11-2022) Firma digital **SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA AGENDADA.**

b.4 GTH-954-2022 Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Criterio sobre Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico. (SCI-2076-11-2022) Firma digital **SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA AGENDADA.**

4. Dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico (Unidades desconcentradas)

El señor Luis Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

Asunto: Reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Primera votación.

RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 5 y 9 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector socio-cultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica , indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

4. El Dr. Rony Rodríguez Barquero dejó presentada, en la Sesión Ordinaria No. 3261, la propuesta denominada “Solicitud de revisión de norma confusa del

Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con la operación de las unidades desconcentradas”, en la que plantea al Consejo Institucional lo siguiente:

“ ...

1. *En este tema surge también la duda del origen de la diferenciación de las Unidades Desconcentradas y la cantidad anotada de 10 profesores, la cual, repercute en las actuaciones de las Unidades existentes y su diferenciación, así como la particularidad de las Unidades en los Campus Tecnológicos de San Carlos y San José, y los Centros Académicos de Alajuela y Limón, por lo cual, es importante revisar el origen de la norma y su aplicación a la realidad de hoy y con la reforma de los Campus y sus unidades desconcentradas.*
 2. *La situación actual del país e institucional, relacionada con las implicaciones de las aprobaciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública y la Ley del Empleo Público, limita el crecimiento institucional en plazas y en personal, por lo cual, merece la pena revisar el tema de los tipos de unidades y su composición actual y funciones, que les limita actuación y podría ser un detonante de discriminación y trato justo en situaciones laborales y de nombramiento de personal.”*
5. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

1. Integración del Consejo de unidad

La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:

La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.

Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.

En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.

c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.

El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.

Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.

b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia,

investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.

h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente

i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés

j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.

k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.

l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.

Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones

corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.”

6. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022, el siguiente dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“ ...

Resultando que:

1. La Política General No. 9. Desarrollo Regional establece lo siguiente “Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector socio-cultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia”.
2. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico establece algunas funciones específicas para los Consejos de Unidades Desconcentradas “únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.
3. El Dr. Rony Rodríguez Barquero ha solicitado al Consejo Institucional que se analice el origen de la diferenciación existente para los Consejos

de las Unidades Desconcentradas, según lo indicado en el punto anterior, por cuanto considera que ello repercute en las actuaciones de las Unidades Desconcentradas y ha señalado que “la situación actual del país e institucional, relacionada con las implicaciones de las aprobaciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública y la Ley del Empleo Público, limita el crecimiento institucional en plazas y en personal, por lo cual, merece la pena revisar el tema de los tipos de unidades y su composición actual y funciones, que les limita actuación y podría ser un detonante de discriminación y trato justo en situaciones laborales y de nombramiento de personal”.

4. Mediante el oficio SCI-955-2022, del 20 de setiembre del 2022, se planteó consulta al Tribunal Institucional Electoral en los siguientes términos:

“...

El artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico establece que “Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.(destacado no es del original)

Actualmente la Comisión de Estatuto Orgánico analiza una solicitud de reforma a esa disposición, planteada por personas de la comunidad institucional, que procura que se modifique el número de 10 personas y se pueda establecer uno menor.

En el acopio de elementos valorativos para dictaminar la reforma indicada, la Comisión de Estatuto Orgánico consulta si el Tribunal Institucional Electoral conoce de elementos técnicos que sustenten el número de 10 personas que actualmente se establece en el artículo 83-bis 4 y que deban ser considerados en una eventual reforma como la indicada.”

5. La consulta del oficio SCI-995-2022 fue respondida por el Tribunal Institucional Electoral mediante el oficio TIE-953-2022, del 23 de setiembre del 2022, en los siguientes términos:

“...

1. Informar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto del Consejo Institucional que, este Tribunal desconoce los elementos técnicos que sustentan el número de 10 personas que establece el Artículo 83-bis 4, sin embargo; como ente electoral, con el fin de preservar los principios electorales, se sugiere que, si cambian el número, se defina uno que permita mantener el secreto universal del voto en las elecciones que se realicen por medio de Asamblea Plebiscitaria.

6. La Regionalización, entendida como “la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar

el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social” (CONARE, 2020, p. 171), constituye uno de los ejes transversales del “Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025” y un elemento sustantivo del Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

Considerando que:

1. No se han podido identificar elementos de tipo técnico que sustenten el número de diez personas profesoras integrantes del Consejo de Unidad Desconcentrada a que se hace referencia en el artículo 83 BIS 4, razón por la que cabe suponer que ese número fue establecido por razones de conveniencia o de oportunidad.
2. No existe ninguna disposición legal que impida que el número de diez personas profesoras integrantes a que se hace referencia en el artículo 83 BIS 4 pueda ser modificada por el Consejo Institucional.
3. Efectivamente las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto dificultan el incremento de las plazas con que puedan contar los Departamentos y sus Unidades, razón por la que las Unidades Desconcentradas que actualmente no cuentan con al menos 10 profesores en las condiciones establecidas en el artículo 83 BIS 4 enfrentan imposibilidades para alcanzar ese número.
4. La figura de las Unidades Desconcentradas juega un papel estratégico en la promoción de la regionalización como elemento sustantivo de la planificación institucional y del sistema universitario estatal costarricense.

Se acuerda:

1. Dictaminar positivamente la reforma del artículo 83 BIS 4 consistente en la eliminación del párrafo:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 12, realizada el 02 de noviembre del 2022, el Consejo Institucional acordó:

“ ...

- a. Someter a conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 83 BIS 4, consistente en eliminar el siguiente párrafo:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.”

8. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 12, se recibieron observaciones del Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas (Oficio AESC-134-2022), Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela (DCAA 082-2022), Departamento de Gestión de Talento Humano (GTH 954-2022), Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería Producción Industrial Campus Tecnológico Local, San Carlos (PISC 138-2022), Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Electrónica, C.T.L. San Carlos (138-2022), la Carrera de Ingeniería en Computación Centro Académico de Alajuela (243-2022) y la Escuela de Ingeniería en Computación (IC 653-2022).
9. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 372-2022, realizada el martes 13 de diciembre del 2022, el siguiente acuerdo:

“ ...

Resultando que:

1. El dictamen de reforma del artículo 83 bis 4 fue sometido a consulta de la comunidad institucional por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 12, realizada el 02 de noviembre del 2022.
2. En el plazo establecido para la consulta se recibieron observaciones del Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas (Oficio AESC-134-2022), Consejo de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela (DCAA 082-2022), Departamento de Gestión de Talento Humano (GTH 954-2022), Unidad Ingeniería Producción Industrial Campus Tecnológico Local, San Carlos (PISC 138-2022), Unidad Desconcentrada Electrónica, C.T.L. San Carlos (138-2022), la Carrera de Ingeniería en Computación Centro Académico de Alajuela (243-2022) y la Escuela de Ingeniería en Computación (IC 653-2022).

Considerando que:

1. Todas las observaciones recibidas son favorables al dictamen consultado, sin que se presenten sugerencias de modificaciones.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme el artículo 83 bis 4 del Estatuto Orgánico, de manera que se elimine el siguiente texto:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico valoró la solicitud planteada por el Dr. Ronny Rodríguez Barquero, según propuesta presentada en el Sesión Ordinaria No. 3261, y a emitido dictamen positivo para que se modifique el artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se elimine el párrafo *“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.*
2. La reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que ha sido dictaminada positivamente por la Comisión de Estatuto Orgánico, aporta en el logro de las pretensiones del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del PLANES 2021-2025, en materia de regionalización.
3. En atención a las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la propuesta de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue consultada a la Comunidad Institucional, por al menos 20 días hábiles, y las observaciones recibidas fueron analizadas por dicha Comisión.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado, según se reseña en el resultando 9, que se reforme el artículo 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se elimine el siguiente texto:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.

SE PROPONE:

- a. Reformar el artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, eliminando el siguiente párrafo:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.

- b. Indicar que contra este acuerdo se pueden plantear los recursos de aclaración o adición, los que deben ser formulados en el plazo de diez días hábiles, posteriores a su comunicación.

Se dispone, elevar al Pleno del Consejo Institucional la propuesta anterior para la Sesión Ordinaria No. 3293.

5. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos

Se indica que el documento que se ha girado entre los miembros de esta Comisión se ha aportado ya varias observaciones.

Se solicita por lo tanto agendar la reunión de la CEO No. 373, la cual será la primera del 2023.

6. "Reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores de unidad”

Con respecto a este tema esta Comisión ya ha finalizado el cuadro enviado por la Comisión Ad-Hoc, sin embargo, se solicita que se haga una ultima revisión de forma integral a fin de poder finiquitar detalles para la primera reunión de la CEO del 2023. Se pide por lo tanto colocar en la agenda de la CEO No. 373 del 24 de enero de 2023.

7. “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, Transitorio No. 1 (Atención del oficio AP-762-2022)

En relación con este tema, la señora Ana Rosa Ruiz indica que sostendrá una reunión con Shi Alarcón, quien coordina la Comisión contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y así poder dar una respuesta adecuada a la consulta de Aprovisionamiento en el oficio AP 762-2022.

8. Reforma al Estatuto Orgánico inciso h Artículo 18.

El señor Nelson Ortega hace uso de la palabra e indica que, debido a la entrada en vigencia de la Ley de Contratación Pública, la cual se rige a partir del 1 de diciembre del año en curso, le cambia el nombre a los procesos de contratación.

El Consejo Institucional resolvía sobre la Licitación Pública y sobre la licitación abreviada de los asuntos que le competían.

Esta nueva ley habla sobre nuevos procedimientos en tanto que el Estatuto Orgánico inciso h Artículo 18 menciona una figura de licitación que ya no se contempla como tal en ese nuevo cuerpo normativo.

Al no tener claro cuales de las nuevas licitaciones mencionadas en la ley le competen al CI, sugiere que se invite a un conversatorio a la Licenciada Evelyn Bonilla, Directora del Departamento de Aprovisionamiento y al Doctor Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración a fin de resolver las diferentes inquietudes al respecto de este tema.

9. Solicitud de reforma al AIR de acuerdo para consultas a la Procuraduría y Contraloría.

El señor Luis Gerardo Meza junto con la señora Ana Rosa Ruiz contextualizan brevemente el propósito de colocar este tema en la agenda de temas a tratar por esta Comisión, relacionado con las consultas a la Contraloría y la posible intromisión en la autonomía universitaria.

Coinciden las personas integrantes de esta Comisión que el contexto y la realidad de la institución de aquel momento a la actualidad ha cambiado mucho por lo que resulta relevante la revisión de ese tipo de procedimientos.

10. Varios

Las personas integrantes de esta Comisión agradecen el trabajo realizado de cada uno a lo largo del año.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 9:34 a.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo